



Ayuntamiento de Santiponce

DECRETO

Expediente nº: 2594/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Agencia de Desarrollo Local

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIPONCE "DINAMIZA SANTIPONCE", Y CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 26.1.c) que se garantiza a todas las personas, en el ejercicio del derecho constitucional al trabajo, el acceso a la formación profesional. En esta línea, el artículo 63.1 del Estatuto citado dispone que corresponden a dicha Comunidad Autónoma, en el marco de la legislación del Estado, las competencias ejecutivas en materia de empleo y relaciones laborales, que incluyen, entre otras, la formación de los demandantes de empleo y de los trabajadores en activo, así como la gestión de las subvenciones correspondientes; la intermediación laboral y el fomento del empleo.

Asimismo, en los artículos 157, 167 y 169 del mismo Estatuto, se determina la obligación de los poderes públicos de desarrollar políticas que tengan como principios y objetivos básicos conseguir la formación permanente de las personas trabajadoras, avanzar en la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el ámbito laboral, su formación y promoción profesional, así como el fomento del acceso al empleo de las personas jóvenes, con actuaciones específicas de formación y promoción profesional de las mismas.

Por Orden de 13 de septiembre de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 180 con fecha 17 de septiembre de 2021, se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

Mediante la Orden de 11 de abril de 2022, se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021, con objeto de aclarar diversos conceptos jurídicos indeterminados y flexibilizar su gestión, así como realizar una adaptación

DECRETO

Número: 2024-0170 Fecha: 30/01/2024

Cód. Validación: 645N4DMZLF2Y7S64Z55JN76
 Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 10





Ayuntamiento de Santiponce

normativa al Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

De acuerdo con la citada Orden de 13 de septiembre de 2021, se realiza la convocatoria de subvenciones para el año 2023, con objeto de incentivar la puesta en marcha de proyectos de empleo y formación.

Con fecha 18 de diciembre de 2023 se publica RESOLUCIÓN DEFINITIVA COMPLEMENTARIA DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE SEVILLA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA INCENTIVAR LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A DICHO PROGRAMA, apareciendo como beneficiario de la ayuda el Ayuntamiento de Santiponce.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/192 de 30 de enero de 2024.

RESOLUCIÓN

En uso de las atribuciones que el artículo 21.1 LBRL 7/85 de 2 de abril me confiere,

HE RESUELTO

Primero: aprobar las bases reguladoras del proceso selectivo de personal docente del PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIPONCE "DINAMIZA SANTITIPONCE" y creación de bolsa de trabajo temporal.

1.- OBJETO. Es objeto de las presentes bases la selección y contratación del puesto de docente como personal laboral vinculado a políticas activas de empleo, de conformidad con la normativa vigente, durante un periodo de 12 meses.

Requisitos:

-Cumplir con las prescripciones de los formadores establecida en el RD 1697/2011, de 18 de noviembre de la especialidad SSBC0110 Dinamización, Programación y Desarrollo de Actividades culturales y el RD 1697/2011, de 18 de noviembre**)**) que regula la especialidad SSCB0211 Dirección y Coordinación de Actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil, así como los requisitos propios derivados del certificado a impartir.

DECRETO

Número: 2024-0170 Fecha: 30/01/2024

Cód. Validación: 645N4DMZLF2Y7S64Z6Z55JN76
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 10





Ayuntamiento de Santiponce

-Capacitación docente. Cumplir con lo establecido en relación a las competencias docentes en el art. 13 del RD 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los Certificados de Profesionalidad, o, en su defecto, con lo establecido en la Resolución de la Dirección General de formación Profesional para el Empleo de 4 de marzo, por la que se regula la acreditación de la competencia docente de las personas formadoras de formación profesional para el empleo en el ámbito de la C.A. de Andalucía.

Funciones:

- Programación didáctica de los distintos módulos formativos correspondientes a las Unidades de Competencia.
- Impartición de los módulos formativos.
- Elaborar y programar las correspondientes evaluaciones ordinarias y finales.
- Elaboración de memoria final.

Así mismo, es también objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de empleo para atender las necesidades que pudieran surgir como consecuencia de vacaciones, licencias, permisos, excedencia o bajas de las personas que resulten seleccionadas, la cual, estará formada por aquellos/as aspirantes que superen el proceso selectivo y no sean propuestos/as por el Tribunal para su contratación.

La modalidad de contratación temporal será la vinculada a las políticas activas de empleo, a tiempo parcial o completo, dependiendo de las necesidades del servicio y de la disponibilidad de crédito por la concesión de la subvención.

2.-NORMATIVA APLICABLE.**

Además de las presentes Bases, le será de aplicación a esta convocatoria el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, el artículo 15.1, del TRET en relación con la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, así como otras disposiciones que sean de aplicación.

3. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

3.1. Para ser admitidas a la presente convocatoria, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

DECRETO
Número: 2024-0170 Fecha: 30/01/2024

Cód. Validación: 645N4DMZLF2Y7S64Z55JN76
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 10





Ayuntamiento de Santiponce

a) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto para los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea en el art. 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.

c) Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala de Administración General. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, de los requisitos específicos que se detallan para el puesto.

Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

3.2. Los requisitos establecidos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

4. SELECCIÓN.

4.1. El Ayuntamiento de Santiponce publicará las presentes bases en el BOP y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santiponce, a fin de que las personas interesadas presenten el formulario de solicitud (Anexo I). El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día de la publicación de las Bases en el BOP.

Los puestos se seleccionarán a través del sistema de concurso de méritos, baremándose experiencia laboral, formación relacionada y entrevista personal

4.2. Con el Anexo I se presentarán los siguientes documentos:

- Fotocopia D.N.I.
- Fotocopia de la titulación y/o acreditación exigida.

DECRETO

Número: 2024-0170 Fecha: 30/01/2024

Cód. Validación: 645N4DMZLF2Y7S64Z6Z55JN76
 Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 10





Ayuntamiento de Santiponce

- Fotocopia de los documentos que acrediten los méritos a valorar.
- Certificado de vida laboral actualizado.

Dicha documentación será cotejada por el Tribunal de selección en la fase de entrevista.

Con la presentación del Anexo I las personas aspirantes se someten expresamente a estas bases reguladoras, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formule o en la documentación aportada, de tal forma que quedará excluido automáticamente del proceso de selección, previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria.

En el proceso selectivo se establecerán para las personas con diversidad funcional que lo soliciten las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

En este sentido, y además de los documentos anteriormente mencionados, deberá aportar con el Anexo I el certificado acreditativo de tal condición, de su capacidad para desempeñar las funciones del puesto de trabajo.

5. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

5.1. El Tribunal de selección estará formado por:

- Presidencia: Responsable de la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Santiponce.
- Vocal: de una a tres personas funcionarias o laborales fijas del Ayuntamiento designadas por el órgano de la Corporación competente.
- Secretaría: La Secretaria de la Corporación o personal funcionario o laboral en quien delegue.

La composición definitiva del Tribunal de selección se publicará junto a la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

5.2. El Tribunal se considerará válidamente constituido con la presencia de la mayoría de sus miembros, y siempre con la presencia de la Presidencia y la Secretaría. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de quien actúe como Presidente/a.

5.3. Las personas componentes del Tribunal de selección deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en ley 40/15 de 1 de octubre, en su artículo 23.

DECRETO

Número: 2024-0170 Fecha: 30/01/2024

Cód. Validación: 645N4DMZLF2Y7S64Z6Z55JN76
 Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 10





Ayuntamiento de Santiponce

5.4. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar en cualquier momento, a dichos miembros, cuando concurren causas legales.

5.5. El Tribunal de selección quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

6. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

6.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, y una vez examinadas las mismas, se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, así como la causa de exclusión. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el tablón de anuncios de la sede electrónica, se señalará un plazo de tres días hábiles para subsanar o presentar las alegaciones que cada aspirante estime conveniente. Transcurrido dicho plazo el órgano convocante dictará resolución, declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, señalando lugar, fecha y hora de la valoración de los méritos, así como la composición del Tribunal de selección.

6.2. Constará de las siguientes fases:

- a) Fase de concurso, donde se valorarán los méritos presentados por las personas aspirantes.
- b) Una entrevista curricular.

La calificación final será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la fase de concurso (Méritos y Entrevista).

La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

6.3. El baremo de méritos será de un máximo de 10 puntos (formación, experiencia y entrevista) a distribuir de la siguiente manera:

- Formación: la puntuación máxima por este concepto será de **3,5 puntos**.

Por la participación como alumno/a en cursos y jornadas que versen sobre materias directamente relacionados con las funciones a desarrollar, o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencia, prevención de riesgos laborales, TIC, medio ambiente, etc.) cuyos títulos hayan sido expedidos por centros oficiales u homologados.

Por cada curso de hasta 20 horas:	0,1 puntos
Por cada curso de entre 21 a 100 horas	0,2 puntos
Por cada curso de entre 101 a 300 horas:	0,3 puntos

DECRETO
Número: 2024-0170 Fecha: 30/01/2024

Cód. Validación: 645N4DMZLF2Y7S64Z6Z55JN76
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 10





Ayuntamiento de Santiponce

Por cada curso de entre 301 a 499 horas 0,4 puntos

Por cada curso de 500 horas o más 0,5 puntos

Se acredita: con la presentación de copia de los títulos, diplomas o certificados correspondientes.

Por otras titulaciones relacionadas y complementarias a la requerida: Doctorado, Máster, Grado, Licenciatura, Diplomatura, o equivalente: **0,5 puntos**

- **Experiencia laboral:** la puntuación máxima por este concepto será de **3 puntos**.

Por cada día de experiencia profesional en la misma categoría y especialidad: 0,003 puntos.

No se valorarán las actividades desarrolladas como becario y voluntariado en prácticas conducentes a la obtención de un título.

No se tendrán en cuenta, en ningún caso, aquellos trabajos no acreditado: mediante relación funcional, contratación laboral o en régimen de autónomo.

Se acredita:

1. La prestación de servicios en administración pública mediante certificado emitido por el órgano competente en la que deberá constar la denominación del puesto de trabajo que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, dependencia a la que está o ha estado adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo, o, en su caso, mediante certificado de vida laboral, copias de los contratos, o nóminas, o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos.

2. La prestación de servicios en Empresas Públicas o Privadas se acredita mediante certificado de vida laboral, copias de los contratos, o nóminas, o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos.

Los días de experiencia a valorar serán los que se recojan en el Informe de Vida Laboral.

Cuando no coincida la denominación del puesto que ocupa o ha ocupado en el ámbito de la Administración Pública o Empresas Privadas, la persona aspirante habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas a efectos de acreditar su similitud con la plaza convocada.

DECRETO
Número: 2024-0170 Fecha: 30/01/2024

Cód. Validación: 645N4DMZLF2Y7S64ZE55JN76
Verificación: <https://santiponce.se.electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 10





Ayuntamiento de Santiponce

Para trabajadores autónomos, la experiencia se justificará mediante Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los periodos de alta en la Seguridad Social en el Régimen Especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.

-Entrevista de evaluación de las competencias: la puntuación máxima por este concepto será de **3.5 puntos**.

La entrevista versará sobre aspectos prácticos de los contenidos y funciones del puesto a cubrir y sobre aquellas cuestiones que determinen los miembros del Tribunal de Selección en relación con las competencias (conocimientos, aptitudes profesionales, capacidad, experiencia, disponibilidad y motivación) para el puesto.

Se valorarán las competencias, expresadas de forma oral o escrita, que demuestren la posesión de habilidades y destrezas relacionadas con la ocupación.

En caso de empate se elegirá a la persona que haya obtenido mayor puntuación en la fase de entrevista. De persistir el empate éste será resuelto por sorteo público.

7. CALIFICACIÓN FINAL Y PROPUESTA DE PERSONAS CANDIDATAS.

7.1. Terminado el proceso selectivo, se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santiponce la relación definitiva de aspirantes por el orden de puntuación alcanzada.

7.2. Una vez publicado el resultado del proceso, y por quienes tengan la consideración de interesados/as, se podrá presentar alegaciones en el plazo de tres días hábiles siguientes, las cuales serán resueltas por la Presidencia.

7.3. Una vez resueltas las alegaciones o reclamaciones presentadas, la relación definitiva de aspirantes se elevará al Sr. Alcalde para que proceda a formalizar la contratación con el/los aspirante/s que hubiera obtenido la mejor calificación y, una vez formalizado, proceda a constituir la Bolsa de Trabajo con aquellos aspirantes que, superado el proceso selectivo no hubieran sido contratados.

8. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

8.1. La bolsa de trabajo funcionará a medida que se produzcan las necesidades cuya cobertura sea solicitada, de la siguiente forma:

Se intentará el contacto telefónico con la persona a la que corresponda ser contratada, con un mínimo de tres intentos a distintas horas del día. Si no es posible contactar, se le enviará un correo electrónico a la dirección que figure en la solicitud de participación. Si no contesta a éste admitiendo la oferta de

DECRETO

Número: 2024-0170 Fecha: 30/01/2024

Cód. Validación: 645N4DMZLF2Y7S64Z6Z55JN76
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 10





Ayuntamiento de Santiponce

contratación antes de 24 horas, pasará a ser excluida y se procederá a llamar a la persona siguiente en la lista.

9. CONDICIONES LABORALES.

Las personas aspirantes contratadas se regirán por lo dispuesto el art. 15.1 del RD Leg 2/2015 de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en relación con la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, y prestará sus servicios en la modalidad de contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, a jornada completa o parcial, y por la duración establecida en este Programa.

10. DERECHO SUPLETORIO

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en esta materia.

11. NORMA FINAL

Las presentes bases, así como los actos administrativos que se deriven de ellas, podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y en la forma establecida en la legislación vigente.

Segundo: Mandar publicar las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

DECRETO

Número: 2024-0170 Fecha: 30/01/2024

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 645N4DMZLF2Y7S64Z6Z55JN76
 Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 10





ANEXO I
Formulario de Solicitud

SOLICITANTE:

Nombre y apellidos:		DNI:
Domicilio:		Teléfono:
Localidad:	C.P.	Provincia:

EXPONE:

Primero. Que reúne toda y cada una de las condiciones exigidas en las Bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Segundo. Que aporta el presente documento de declaración de méritos para su valoración.

SOLICITA:

Por todo lo cual, solicito se admita la presente instancia para participar en la selección de personal y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan y adjuntan.

Datos de formación relacionada con el puesto:

Nombre del curso	Nº horas	Autobaremación (puntos)

Datos de experiencia laboral relacionada con el puesto

Ocupación desempeñada / empresa	Nº días	Autobaremación (puntos)

TOTAL PUNTOS AUTOBAREMACIÓN
(Máximo 6,5 puntos)

DECRETO

Número: 2024-0170 Fecha: 30/01/2024

Página 10 de 10

Por la presente acepto las Bases aprobadas por Resolución de Alcaldía en fecha _____ y, de ser propuesto/a para el nombramiento, acepto las obligaciones y derechos contenidos en las mismas.

En Santiponce, a de de 202

Firma de la persona solicitante

En cumplimiento de lo dispuesto en la LO 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Santiponce le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada ley puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al registro general del Ayuntamiento de Santiponce.



Validación: 645N4DMZLF2Y7S64Z6Z55JIN76
Verificación: https://santiponce.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona |